



00000121

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Abril de 2017

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1559-2018, de fecha 20 de Marzo de 2018.
- ii) Informe N°600-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 22 de Marzo de 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 79°.- **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el Artículo 92°, de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que con fecha 20 de Marzo de 2018, la administrada **GOITIA PABLO CARINA LICET**, identificado con **DNI N° 43078046**, propietario del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.75 Lt.6 - Etapa IV** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros Públicos de Chíncha en la Partida N° P07068349-SUNARP-CHINCHA, con una área de 146.50 2, solicita Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA – VIVIENDA COMERCIO– Modalidad C**.

00000120

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Que mediante Informe N° 600-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 22 de Marzo de 2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, declara PROCEDENTE la Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA – VIVIENDA COMERCION– Modalidad C**, con un área registrada de:

Primer piso	140.06 m ²
Segundo piso	140.06 m ²
Tercer Piso	133.83 m ²
Azotea	11.28 m ²

Teniendo un área construida total de 425.23 m² y de área libre 5.07 m²

Con Expediente N°1559-2018 de fecha 20.03.2018, emite respuesta mediante el Oficio N°0343-2018GM/MPCH, de la revisión de Edificación Modalidad “C”, mediante actas de verificación y dictamen descritas a continuación se declara conforme, por la comisión técnica de la Municipalidad Provincial de Chincha:

- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Arquitectura.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°02 CONFORME, Estructura.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Sanitarias.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Eléctricas.

Que, el inicio de la obra se deberá comunicar de acuerdo al **Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición** “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”. **Inciso 3.2 Características.**- “la licencia se otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica.

La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez”, “(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)”.

Art. 15° Verificación Técnica – Inciso 15.1 “la comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral citado en el párrafo precedente, en caso contrario, es sujeto a sanción”.

Por el diseño estructural no podrá dejar prolongados fierros de construcción en la loza y viga para futuras ampliaciones del techo por no estar calculados estructuralmente; asimismo se deberá respetar el alineamiento de la calle de acuerdo a los parámetros urbanísticos.

Que, el Artículo 78° de la Ley N°29792 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.



00000119

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, en concordancia con lo dispuesto con las normas establecidas en la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias y el TUPA vigente, esta dirección OPINA se declare **PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA – MODALIDAD “C”: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA**, siendo factible se otorgue la Licencia con expedición del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la administrada la Sra. GOITIA PABLO CARINA LICET, identificado con DNI N° 43078046; la aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA – MODALIDAD “C”, de 146.50 m² y área registrada de: Primer piso 140.06 m², Segundo piso 140.06 m², Tercer Piso 133.83 m², Azotea 11.28 m², del inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.75 Lt.6 - Etapa IV del Distrito de Pueblo Nuevo, conforme a los planos aprobados por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo de Ampliación, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmónte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Oswaldo Basilio Benavente Quispe
GERENTE MUNICIPAL